

San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2012.--

DECRETO N° 2.909 /3(ME)

EXPEDIENTE N° 25594/377/D/2012

VISTO, las presentes actuaciones por medio de las cuales la Dirección General de Catastro informa la puesta en vigencia de nuevos valores unitarios básicos para el territorio de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que deben adecuarse las valuaciones fiscales de los inmuebles a los nuevos Valores Unitarios Básicos (V.U.B) determinados según revalúo efectuado por la Dirección General de Catastro con sustento en los precios medios vigentes para el mercado inmobiliario.

Que de la aplicación plena de los nuevos V.U.B., el valor inmobiliario de la Provincia se incrementa de \$ 26.530.485.876,23 a \$ 144.415.785.980,91, con un promedio superior a cinco veces.

Que ajustándose al estudio elaborado por la D.G.C. se observa que el avalúo fiscal actual reconoce por V.U.B. precios significativamente inferiores a los valores medios de mercado en detrimento del marco legal impuesto por las leyes 5121 y 7971 que imponen la determinación de nuevos valores transcurrido un periodo de cinco años.

Que en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 9° de la ley 7971, corresponde al Poder Ejecutivo implementar la valuación general de los inmuebles ubicados en la Provincia.-

Que considerando que en la aplicación de nuevos valores que determinan el avalúo fiscal a los efectos del impuesto inmobiliario se debe observar la realidad socio económica, resulta razonable fijar un incremento de solo un veinticinco por ciento de la valuación fiscal actual. El importe así determinado conforma solamente un porcentual del total de los valores corrientes a precios medios de mercado.

Que por ello y en mérito al dictamen fiscal N° 2334 de fecha 30 de octubre de 2012, obrante a fs. 06 de las presentes actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese un incremento del veinticinco por ciento (25%) sobre la valuación fiscal vigente para el año 2.013.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía .

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN